

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2005, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2005, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta

podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleo público: <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 10 de marzo de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CORRECCION de errata al Decreto 9/2006, de 10 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo (BOJA núm. 12, de 19.1.2006).

Advertida errata por omisión en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Entre las páginas 105 y 106, debe publicarse la página que se inserta a continuación.

Sevilla, 28 de marzo de 2006

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de Empl.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESPESHO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RPDP	C. Específico	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO DE MÁLAGA											
CENTRO DESTINO: CIUDAD RESIDENCIAL-TIEMPO LIBRE											
MARBELLA											
557810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-COMEDOR.....	3 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
557810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA.....	3 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	Fijo-Discontinuo
556810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-PERSONAL.....	1 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556810	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA.....	1 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556510	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-RECEPCIONISTA..	4 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556510	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA.....	6 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
556310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 L	PC,S	II	II	DIPLOMADO ENFERMERIA	00 X----	1,444.92	DPL.ENFERMERIA	MARBELLA	JORN. PARCIAL: 1H/D
556310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II	II	DIPLOMADO ENFERMERIA	00 X----	1,444.92	DPL.ENFERMERIA	MARBELLA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
556910	ADMINISTRATIVO-CAJERO.....	1 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	15 XX----	4,645.44		MARBELLA	JORN. PARCIAL: 1H/D
556910	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 XX----	4,645.44		MARBELLA	
SUPRIMIDOS											
559610	ENCARGADO VIGILANCIA.....	1 L	PC,S	III	III	ENCARGADO SEGURID.	00 X----	1,151.64		MARBELLA	
558510	ENCARGADO SV. HOSTELERÍA-JARDINES.....	1 L	PC,S	IV	IV	ENCARGADO SV. HOST.	00 X----	1,308.48		MARBELLA	
559510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II	II	DIPLOMADO ENFERMERIA	00 X----	1,444.92	DPL.ENFERMERIA	MARBELLA	
556210	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I	I	MÉDICO	00 XX---	2,827.08	LDO. MEDICINA	MARBELLA	

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, mediante orden de la Consejería que los vaya a percibir.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas órdenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente orden.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Fijación del precio público de determinada publicación.

El precio público por la venta de la «Guía de Arquitectura de Valparaíso», publicación editada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, queda fijado en la cuantía de 31,50 € (treinta y un euros con cincuenta céntimos).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Motril, Granada, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Germán Medina Vargas, en representación de la empresa Entecsa Motril, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Ctra. Almería, km 1, núm. 31, Motril, Granada.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Entecsa Motril, S.L.L.», localizado en Ctra. Almería, km 1, núm. 31, Motril, Granada, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE078-GR06, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 13 de marzo de 2006, por la que se establece la tramitación telemática de los procedimientos de renovación, consulta y modificación de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y adscrito a la Consejería de Empleo nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo y es com-